



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA URGENTE A PACIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Expediente administrativo: 26/2026

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. - Por la Subdirección de Compras y Logística de la Central Provincial de Compras de Jaén, de acuerdo con el informe de la Unidad de Gestión Clínica de: CIRUGÍA VASCULAR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN se ha puesto de manifiesto a esta Dirección la necesidad de contratar la prestación de asistencia sanitaria urgente a determinados pacientes atendidos por aquella.

El contenido de la prestación sanitaria urgente objeto de la contratación y su justificación clínica está definido en el informe que se anexa a esta resolución.

Asimismo, el detalle de la prestación por paciente, la motivación de la urgencia, así como la identificación de la empresa contratista y el importe de la contratación se detallan en Anexo de esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia. - La ostenta por delegación esta Dirección Gerencia, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 22, de 2 de febrero).

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 131.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia y con un valor estimado inferior a 30.000 euros, no serán de aplicación las disposiciones de esta Ley relativas a la preparación y adjudicación del contrato.

Asimismo, dicho precepto establece que para proceder a la contratación en estos casos bastará con que, además de justificarse la urgencia, se determine el objeto de la prestación, se fije el precio a satisfacer por la asistencia y se designe por el órgano de contratación la empresa a la que corresponderá la ejecución.



TERCERO. -De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5.b) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, procede expedir documento contable ADO cuando se proponga el reconocimiento de gastos exentos de fiscalización, o cuando se produzcan en unidad de acto las fases de autorización, disposición y contratación de la obligación.

CUARTO.- Que, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la contratación propuesta no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación .

Por lo expuesto, vista la normativa citada y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de las competencias delegadas por las resoluciones identificadas en el Antecedente de Hecho Primero,

RESUELVE

PRIMERO. - Contratar con la empresa, LEXEL, S.L.,(CIF.:B14043228) por importe de 11.734,36€ (IVA incluido), la prestación de la asistencia sanitaria urgente detallada en el Anexo de esta resolución.

SEGUNDO. - Expedir en la posición presupuestaria correspondiente propuesta de documento contable ADO para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de la presente contratación.

Jaén, a 4 de marzo de 2024

EL DIRECTOR GERENTE

P.S.: LA DIRECTORA MÉDICA (Decreto 105/1986 de 11 de junio,
Boja núm. 61 de 24 de junio de 1986)



Edo.: Myriam Cárdenas Antón